

Constancia Secretarial: Medellín, 11 de agosto de 2020. Señora Juez, le informo que el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio de 2020, prorrogó el cierre de los Despachos Judiciales y los términos que venían suspendidos desde el 16 de marzo del año que avanza, como se informó en constancia que antecede, desde el 30 de junio al 3 de julio de 2020, posteriormente mediante Acuerdo CSJANTA20-80 del 12 de julio, se ordenó el cierre de los Despachos ubicados en la Comuna 10 y la suspensión de términos entre el 13 y el 26 de julio de 2020. Y nuevamente por Acuerdo N° CSJANTA20-87 del 30 de julio, se ordenó la suspensión de términos entre el 31 de julio y reanudando el 3 de agosto, y el 7 de agosto y reanudando el día 10 del mismo mes.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicado 05001 31 10 001 2019 00694 00

En razón al memorial que antecede, no es de recibo la constancia de envío de citación para diligencia de notificación personal, toda vez que no cumple con los requisitos exigidos en el numeral 3° del artículo 291 del C. G. del P., por cuanto no se indica la fecha de la providencia que debe ser notificada, aunado a que se señala un

despacho que no corresponde con aquel en el cual se está adelantando el proceso de la referencia.

Adicional a ello, es preciso poner de presente que, si bien en el presente proceso no se ha realizado la notificación de la parte demandada, deberá atenderse las disposiciones del Decreto 806 de 2020 y a su vez acreditar el envío de la demanda con sus anexos al accionado y el soporte respectivo, expedido por el servicio de correos empleado para tal fin.

NOTIFÍQUESE

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

Juez

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af740dacdbc173dffa3fcd42ca0fb595cae9cd42c288c8acec9560bc3e12f58

3

Documento generado en 12/08/2020 02:52:58 p.m.